



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 18 de abril de 2016  
PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

- ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) Y LA UNIÓN ADUANERA DE AFRICA DEL SUR (SACU).

Celebración: Salvador, 15 de diciembre de 2008.

Norma aprobatoria: Ley n° 26.798

Vigor: 1° de abril de 2016.

- ENMIENDA DE LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES DE 1980.

Celebración: Viena, 08 de julio de 2005.

Norma aprobatoria: Ley n° 26.640

Vigor: 08 de mayo de 2016.

- ENMIENDA AL ANEXO A DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES DEL 22 DE MAYO DE 2001 RELATIVA A LA INCLUSION DEL ENDOSULFAN DE CALIDAD TECNICA Y SUS ISOMEROS CONEXOS (DECISION SC-5/3).

Celebración: Ginebra, 29 de abril de 2011.

Fecha de Ratificación: La República Argentina depositó el Instrumento de Ratificación el 28 de febrero de 2013 y fue registrado por el depositario el 29 de febrero de 2016.

Vigor: 26 de mayo de 2016.

Se adjunta copia de su texto y copia del instrumento de ratificación argentino.

LILIANA N. ROCHE, Ministra, Directora de Tratados.

Decisión SC-5/3: Inclusión del endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos para el endosulfán (endosulfán de calidad técnica, sus isómeros conexos y el sulfato de endosulfán) conforme fueron transmitidos por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>1</sup>,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el endosulfán de calidad técnica, sus isómeros conexos y el sulfato de endosulfán en el anexo A del Convenio, con exenciones específicas<sup>2</sup>,

1 UNEP/POPS/POPRC.5/10/Add.2 y UNEP/POPS/POPRC.6/13/Add.1.

2 UNEP/POPS/COP.5/17.

1. Decide modificar la parte I del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos



persistentes para incluir en la misma el endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos, con exenciones específicas para la producción, conforme se permite para las Partes incluidas en el Registro de Exenciones Específicas y/o para su utilización en combinaciones plaga-cultivo, tal como se enumeran de conformidad con las disposiciones de una nueva parte VI del anexo, mediante la incorporación del renglón siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Endosulfán de calidad técnica* (N° de CAS: 115-29-7) y sus isómeros conexos* (N° de CAS: 959-98-8 y N° de CAS: 33213-65-9)	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro
	Uso	Combinaciones plaga-cultivo, tal como se enumeran de conformidad con las disposiciones de la parte VI del presente anexo

2. Decide añadir una nueva nota v) en la parte I del anexo A, que diga lo siguiente:

El endosulfán de calidad técnica (N° de CAS: 115-29-7) y sus isómeros conexos (N° de CAS: 959-98-8 y N° de CAS: 33213-65-9) y el sulfato de endosulfán (N° de CAS: 1031-07-8) se evaluaron y se determinó que eran contaminantes orgánicos persistentes.

3. Decide añadir una nueva Parte VI en el anexo A, que diga lo siguiente:

Parte VI

Endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos (endosulfán)

La producción y el uso de endosulfán se eliminarán salvo para las Partes que hayan notificado a la Secretaría su intención de producirlo y/o utilizarlo de conformidad con el artículo 4 del Convenio. Se podrá hacer uso de exenciones específicas para usar el endosulfán en las combinaciones plaga-cultivo siguientes:

Cultivo	Plaga
Manzana	Áfidos
Arjar, gram	Áfidos, orugas, oruga medidora del guisante, taladrador de las vainas





Frijol, caupí	Áfidos, minador de la hoja, mosquita blanca
Ají, cebolla, papa	Áfidos, cicadela
Café	Broca del grano (del café), gusanos del tallo
Algodón	Áfidos, gusano bellotero, cicadela, cigarreros, gusano rosado, trips, mosquita blanca
Berenjena, oca	Áfidos, polilla de la col, cicadela, gusano de las frutas y retoños
Cacahuete	Áfidos
Yute	Oruga pilosa de Bihar, ácaro amarillo
Maíz	Áfidos, barrenador rosado, gusanos del tallo
Mango	Moscas de la fruta, saltamontes
Mostaza	Áfidos, moscas de las agallas
Arroz	Moscas de las agallas, hispido del arroz, gusanos del tallo, cicadela blanca
Té	Áfidos, orugas, gusano del brote, chinches, cochinillas, chinche verde saltona, oruga geométrica (medidora) del té, mosquito del té, trips
Tabaco	Áfidos, oruga del brote del tabaco
Tomate	Áfidos, polilla de la col, cicadela, minador de la hoja, gusano de las frutas y retoños, mosquita blanca
Trigo	Áfidos, barrenador rosado, termitas





CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER  
PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA  
POR CUANTO:

Del 25 al 29 de abril de 2011, en la Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, celebrada en la Ciudad de Ginebra —CONFEDERACIÓN SUIZA—, mediante la decisión SC-5/3 se adoptó una enmienda al Anexo A del Convenio, por la que se incluyó en dicho Anexo al Endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos (prohibición o eliminación de producción, utilización y comercio de productos químicos), con exenciones específicas para la producción y/o utilización.

POR TANTO:

Ratifico, en nombre y representación del Gobierno argentino, el instrumento precedentemente citado, haciendo constar que la presente ratificación se efectúa conforme a los plazos especificados en la Resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) N° 511 del 29 de julio de 2011, la que prohibió la importación del principio activo endosulfán y sus productos formulados a partir del 1° de julio de 2012 (art. 1), así como la elaboración, formulación, comercialización y uso de los productos que contengan ese principio activo a partir del 1° de julio de 2013 (art. 2).

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Ratificación autorizado con el sello de la República y refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, D. Héctor Marcos TIMERMAN.

Dado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, capital de la REPÚBLICA ARGENTINA, a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA —[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**Fecha de publicación:** 22/04/2016